

5593 / 1071
10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4636
contra Valentín Fernandez Haro

de Calatayud (Zaragoza)

Juez Instructor de Calatayud
Se inició el expediente en 23 de 11 de 1943
Fallado en _____ de _____ de 19_____
Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

C. 6.620,916

JUZGADO DE INSTRUCCION
-
CALATAYUD

Ilmo. Sr.:

Nº 4636-Audiencia
390-Juzgado
Contra

Tengo el honor de comunicar a V.I. que con esta fecha se inicia en este Juzgado el expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA que al margen se expresa, cumpliendo la orden de proceder

VALENTIN FERNANDEZ HARO dimanante de esa Presidencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud, 4 diciembre, 1943.



J. Guisguin

Ilmo. Sr. Presidente de la AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA.-





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 67/16. 9º

1077

SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1860-41 instruida contra Valentín Fernández Haro

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

ya 114

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza, 10 de Octubre de 1941

El Comandante

Cipriano Sanz Hane



~~Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
Hmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.~~



CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ZARAGOZA
1942
Excmo Sr. ...

Juzgado núm.

Ref. al núm. 6716-2ª

Ejecuciones.

Con fecha 20 del ppdo. tuve el honor de remitir a V.E. testimonio deducido del Procedimiento S.O. N.º 1860-41. instruido contra el vecino de Calatayud VALENTIN FERNANDEZ HARO a fin de que le fueran exigidas las responsabilidades Politicas a que haya lugar. y como hasta la fecha no se ha recibido el oportuno escuse de recibo que en mi citado escrito le interesaba ruego a V.E. se digna cumplimentar mi citado escrito a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 11 Noviembre de 1.942.
El Teniente Juez.

Cipriano San Juan



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza.

DILIGENCIA.-Recibido el anterior testimonio de la Jurisdiccion Militar, doy cuenta al Tribunal. Certificado.-Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

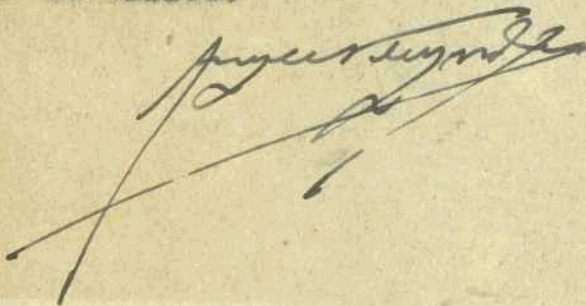
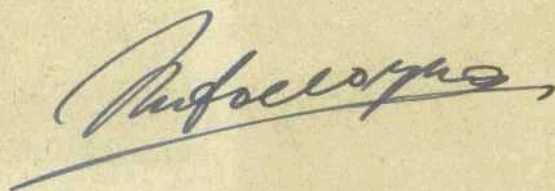


PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. S. S. / tres.

VILLAR / Dada cuenta, dese vista del anterior testimonio al Ministerio

TEJADA / Fiscal para que informe lo que estime procedente.

BARROETA / Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-En el mismo día se pasa a Fiscalida. Certificado



114

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra *Valentin Ferrnandez* y a su juicio *no esta* comprendido por ahora en las exenciones del artº 2 de la ley de 7 de marzo de 1.942 y *procede* instruir el expediente de responsabilidad civil.

Sanagoza 9 de *enero* de 1943

Pedro de la Fuente

Provincia - Zaragoza veintitres de marzo de
Señores - mil novecientos maranta y tres.

Villar
de
Barroeta

ase al teniente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado
[Signature]

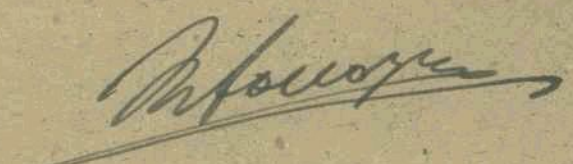
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 23 de Noviembre de mil novecientos cua-
Señores renta y tres.

Millasuelo
Jejaola
Darrosta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Balatayal para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4636 contra Valentin Fernandez, vecino de Calatayud.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

a-

5593/10

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CALATAYUD

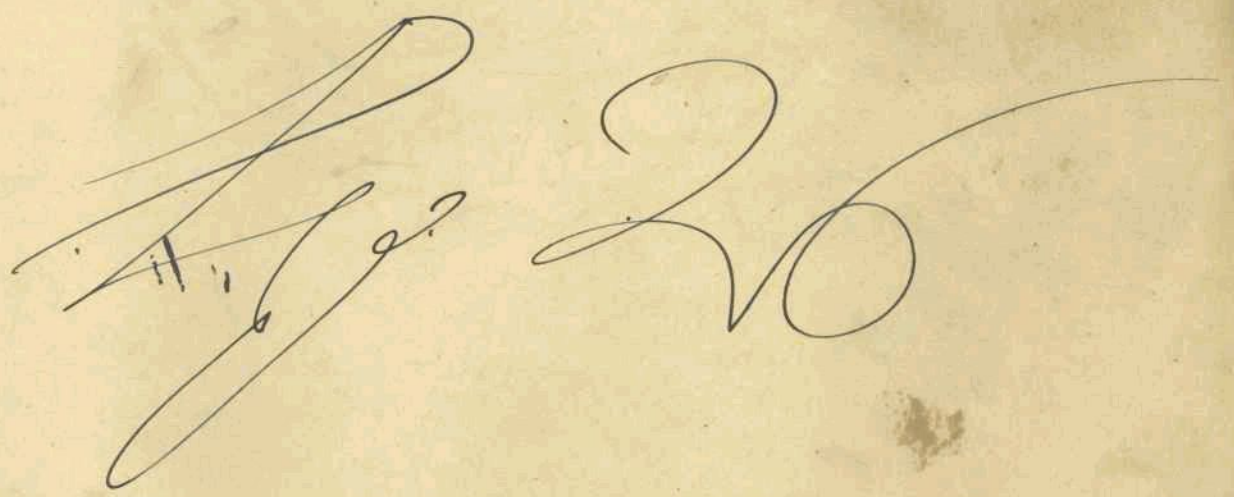
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N^o (4636- Audiencia
(390 - Juzgado

Fecha de incoación: 4 diciembre, 1943

Contra

VALENTIN FERNANDEZ HARO
vecino de Calatayud

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by the number '20' written in a similar cursive style.



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4636

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1860-41 contra Valentín Ferrnandés Haro por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 23 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud



Don
G/M.

Don Rafael Pallas
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1860-41,

2
Secretario de este

seguido contra VALENTIN FERNANDEZ HARO

y del

cual es Juez Instructor *de Ejecuciones Plaza*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 74 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1860-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado VALENTIN FERNANDEZ HARO, mayor de edad penal, soldado que prestaba servicios como Requete en el Tercio de D^a María de Molina; con ocasión de caer prisionero de las fuerzas rebeldes, se mostro como enemigo del Glorioso Alzamiento Nacional, pronunciando insultos contra el Generalísimo Franco y Jefe del Estado, atribuyendosele la muerte de un Oficial Nacional, delatandole, aunque este hecho no tuvo consecuencias entre sus compañeros que con él fueron hechos prisioneros, vigilandolos y prestando servicios con los elementos rojos,

Sus señas particulares son: natural y vecino de Calatayud (Zaragoza) de 20 años de edad, soltero y de oficio jornalero

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias modificativas la pena de Reclusion Temporal con las accesorias legales.

debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a VALENTIN FERNANDEZ HARO la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. que conservará la accesoria de inhabilitacion abs. e expulsion filas Ejército. siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 30 de Junio de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 75 En Zaragoza a 6 de Julio x de 1942 — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado VALENTIN FERNANDEZ HARO, como autor de un delito de adhesion a la rebelion, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia Provincial expido el presente en Zaragoza a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º
Jamz

[Signature]

3

PROVIDENCIA JUEZ) Calatayud, cuatro de diciembre de mil novecientos
SR. BEGUIRISTAIN) cuarenta y tres.-

Por recibidas las anteriores diligencias; guárdese y cumpla lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acúse-se recibo, regístrese con el número correspondiente a los expedientes sobre responsabilidad política que se instruyen en este Juzgado y como trámite previo líbrense oficios a las Autoridades correspondientes mencionadas en la instrucción 2ª del artículo 48 de la Ley de 9 de febrero de 1939 para que informen acerca del importe de la totalidad de los bienes pertenecientes al inculcado, y de la manera con que atiende a sus necesidades y a las de su familia.

Lo acordó y firma el señor D. José Beguiristain Eguílaz, Juez de instrucción del Partido; doy fe.-

José Beguiristain

Lo Sr. Diaz

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.-

Diaz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CALATAYUD
62

Salida núm. 3852

4

De acuerdo con su escrito fecha 4 del actual, le participo que Valentin Fernandez Haro no posee clase alguna de bienes, atendiendo a las necesidades de su familia con el jornal que, como obrero eventual pueda ganar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 22 de diciembre, 1943.

El Alcalde,



Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

Calatayud.



F. E. T. y de las J. O. N. S.

Jefatura local

Calatayud

62

N.º 452

SALUDO A

FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestacion a su atento escrito de 4 del actual en el que solicita informes de Valentin Fernandez Caro, los facilitados a esta local por la delegacion de informacion son los que siguen. No posee bienes de ninguna clase desconociendose como atiende a sus familiares ya que no trabaja.

Lo que traslado a V.S. a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Calatayud 29 de Diciembre de 1943

El Jefe Local



Sr. Juez de primera instancia de Instruccion plaza



En cumplimiento a
encanto de un orden de
su superior escrito fecha
4 del actual; tengo el ho-
nor de participar a la
respetable autoridad de
V. G. origen informos ad-
quiridos, por el que inscribe
el reino de esta Ciudad

Valentín Fernandez Herrero
carre de timbre de fortuna
estudiando a las necesida-
des propias de su familia
con su trabajo

Dios guarde a V. G. muchos
años

Calatayud 22 de Diciembre
de 1913

El Comandante de puesto

*Juan Manuel
Lopez*

Itens suor: Juan de Guzman del  GOBIERNO
DE ARAGON
Calatayud

y
—

A U T O.- Calatayud, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

RESULTANDO que incoado este expediente sobre responsabilidad política en virtud de orden de proceder del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, aparece de las actuaciones la insolvencia total del inculpado;

CONSIDERANDO que el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942 previene el sobreseimiento de los expedientes en aquellos casos en que la situación económica del inculpado sea la que se refleja en el resultando anterior;

El Sr. D. José Beguiristain Eguílaz, Juez de instrucción de este partido, dijo: Se sobresee el expediente incoado para determinar la responsabilidad política de VALENTIN FERNANDEZ HARO, y una vez que sea firme esta resolución dese suenta de los cargos que aparecen contra el expedientado a los Exmos. Srs. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., elevándose las actuaciones a la Audiencia Provincial.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.-

José Beguiristain
—

Lo suscribo
—



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 390

CONTRA

Valentin Fernandez Hare

8

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 4 de Enero del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Enero
de 1944

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud. GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Calatayud, veinticuatro de enero de
mil novecientos cuarenta y cuatro; firmo el auto
que antecede, y cumplido cuanto se ordena en la
parte dispositiva del mismo, se elevan estas ac-
tuaciones, que constan de 8 folios, a la Audiencia
Provincial de Zaragoza; doy fe.-

[Handwritten signature]

[A long, thin, curved line or signature flourish]

Notificación.- En Calatayud á veintiseis de Julio de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro, comparece en Secretaria, Valentin Fernandez
Haro, al que notifique el uto dictado en este expediente, facili-
tandole documento acreditativo de la resolución recaída, quedo
enterado, y firma, doy fé.

Valentin Fernandez
Haro
diciembre



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N^o del Tribunal, 11493.

N^o de Juzgado, 390.

Valentín, Fernández
Haro.

10

Con el comunicado de 15
de Mayo de 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid 25 de Junio
de 1944

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud

DILIGENCIA.- Calstayud, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, n.º 213 de 1944, página 1618, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 49 de 1945 página 567 se publican los edictos acordados sobre libre disposición de bienes por el inculpado en este expediente, el que se eleva seguidamente a la Audiencia provincial de Zaragoza, compuesto de 11 folios, previa anotación en los Registros de este Juzgado; doy fe.-

Peregrín

F. 4687122

JUZGADO DE INSTRUCCION

-
CALATAYUD
-

Ilmo. Sr.:

4636
Expte. N^o 390

Contra

VALENTIN FERNANDEZ HARO

N^o de folios 11

Tengo el honor de elevar a V.I. el expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA RESEÑADO al margen por si procediese la aplicación del artículo 26, apartado i) de la Ley fundamental.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud, 31 marzo, 1945.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

 GOBIERNO
Z A R A G O N

Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente y anterior
 comunicación en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza a 13 de Abril de 1.945.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a catorce de Abril de mil novecientos cua-

S.S. renta y cinco.

Willaruelo al Fiscal, por si procede el archive de estas ac-
 Tejada tuaciones.
 Barreta

 Le acordaren los Señores del margen y rúbrica el
 Sr. Presidente de que certifique.

[Handwritten signature]

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Final dice: Que proceca el arclum
definitivo de ista actuasiana

Zaragoza 16 abril 1945

Alcubuerca

Siligencia. - Semelto de Fiscalia hoy 21
Abril 1945.

fiada.

Providencia. - Zaragoza veintidos Abril mil
novecientos cuarenta y cinco

Hillanuelo
Fajada
Barroeta

Pase al Puente

Agustín Tardáguila

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Septiembre de mil novecientos
Señores.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Agustín Martínez

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.